



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 1997

Número 245

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Decreto número 69/1997, de 10 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11259

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

11259

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia. Exp. 49/97.

11260

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica y estudios. Expediente 02/07/97/0029.

11266

Anuncio. Contratación. Expediente: 02/07/97/0132.

11266

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de adjudicación de contrato de concurso. Expediente: 58/97.  
Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expediente: 3006/96.  
Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una cantera denominada "El Mantecao", en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 234/97 de EIA, a solicitud de don Pascual Tomás López.

11267

11267

11267

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Corrección de error. Publicación número 13649.

11267

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de una carretilla elevadora-transportadora.  
Notificación resolución expediente sancionador n.º 5T97PS0032.

11267

11268

### III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia. Autos 452/97-A.

11269

De lo Social número Seis de Murcia. Autos 356/97-A.

11269

De lo Social número Seis de Murcia. Autos 370/97-A.

11269

Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas 1.945/88.

11270

Primera Instancia e Instrucción número dos de Cieza. Autos 184/96.

11270

Instrucción número Uno de Totana. Juicio 336/96

11271

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 633/92-A.

11272

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 343/1992.

11272

Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 477/96.

11273

Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 523/95.

11274

Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 449/95.

11274

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 101/96.

11275

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 982/91.

11276

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 336/97.

11276

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 30/97-B.

11276

Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 309/97.	11277
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 7/94.	11277
Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Autos 129/97.	11277
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 167/97 a 171/97.	11278
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1 639/93	11278
De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso D-583/97	11278
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos D-201/97	11279
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución número 55/97.	11279
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1.006/96-A.	11280
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 638/97.	11280
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 802/97.	11280
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 801/97.	11280
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 177/1993.	11281
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 358/97.	11281
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 815/97.	11282
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.319/96.	11282
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 887/97	11282
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio 102/97.	11283
Instrucción número Tres de Cartagena. Autos 324/97.	11283
Instrucción número Tres de Cartagena. Autos 322/97.	11283
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 233/97.	11283
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 191/92	11284
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 265/95.	11285
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.321/96.	11285
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 41/1997.	11285
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.182/96.	11286
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 720/96.	11286

#### IV. Administración Local

PUERTO LUMBRERAS. Ordenanza reguladora de la Instalación y Legalización de Explotaciones Ganaderas.	11287
LOS ALCÁZARES Adjudicaciones del instrumental para el equipamiento del Centro para la tercera edad.	11289
LOS ALCÁZARES. Expediente número 3-A/97 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1997.	11289
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 755/97.	11290
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente número 736/97.	11290
CARTAGENA. Pliegos de condiciones para la contratación de "Material para máscaras del Servicio Contraincendios".	11291
MOLINA DE SEGURA Anuncio de concurso. Vastuario con destino a Policía Local.	11291
MAZARRÓN. Modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora de la Actividad Administrativa de Licencias de Apertura de Establecimientos.	11292
CEUTÍ. Ordenanza reguladora de Precios Públicos.	11293
LOS ALCÁZARES Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de determinadas Tasas	11295
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial para la recalificación de terrenos ocupados por la antigua Iglesia de Sangonera la Seca, de zona 9a a zonas 1c y 7a.	11295
LORQUÍ Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, y basura, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1997.	11295
MURCIA Gerencia de Urbanismo Aprobación inicial de modificación del Estudio de Detalle Churra "C", en la Unidad de Actuación II.	11296

#### V. Otras disposiciones y anuncios

Universidad de Murcia. Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso expediente: S/09/97.	11296
--	-------

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

**13774 DECRETO número 69/1997, de 10 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Decreto 115/1993, de 9 de septiembre, reguló las indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de las medidas adoptadas de racionalización y reducción del gasto público.

El presente Decreto mantiene la línea de la norma anterior, actualizando las cuantías establecidas como indemnización por kilometraje y equiparándolas a las cantidades establecidas para el personal funcionario por el Decreto 24/1997, de 25 de abril, regulando la especial situación de los altos cargos que residen fuera del término municipal de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de octubre de 1997.

#### DISPONGO

##### Artículo primero

Los altos cargos de la Administración Regional no percibirán ningún tipo de dietas por las comisiones de servicio que desempeñen, siendo resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

Tampoco percibirán ningún tipo de indemnización por su asistencia a reuniones de los Organismos Colegiados y Consejos-Asesores Consultivos de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos.

##### Artículo segundo

Cuando los altos cargos utilicen para las comisiones de servicio sus vehículos particulares, percibirán como indemnización por kilómetro recorrido la misma cantidad establecida para el personal funcionario por el Decreto 24/1997, de 25 de abril.

Asimismo, los altos cargos que residan fuera del término municipal de Murcia, percibirán diariamente la misma cantidad por kilómetro establecida en el apartado anterior, siempre que utilicen su vehículo particular para el desplazamiento diario al centro de trabajo.

##### Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 115/1993, de 9 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de octubre de 1997.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**13584 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación pre-

sentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 263/97. Cosntrucción de vivienda familiar en Pago del Herrero, Mula. Promovido por don Sebastián Sánchez Risueño.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de septiembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### **13524 Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia. Expt. 49/97.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 2 de 10-97 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

##### **Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

##### **Segundo.**

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 3 de octubre de 1997.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

### **Convenio Colectivo para Trabajadores y Empresas de Fincas Urbanas.**

#### CAPÍTULO I Condiciones generales

##### **Artículo 1. Ámbito territorial, funcional y personal.**

El presente Convenio Colectivo establece las normas mínimas de aplicación por las que, en la Región de Murcia, han de regirse las relaciones de trabajo entre los trabajadores que presten servicios en fincas urbanas, urbanizaciones residenciales o veraniegas y los propietarios de las mismas.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral vigente.

##### **Artículo 2. Vigencia.**

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia de cuatro años, desde el 1 de enero de 1997 al 31 de

dicciembre de 2000. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero del ejercicio económico que se trate.

##### **Artículo 3. Prórroga y denuncia.**

De no mediar denuncia por cualquiera de las partes, por escrito, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, como mínimo antes del 1 de noviembre del año en curso, se prorrogará su vigencia anualmente en su articulado, excepto las tablas salariales y demás pluses salariales e indemnizatorios, que se incrementarán en el I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año más un punto.

En caso de que el gobierno en un ejercicio no previese el I.P.C. se aplicará el I.P.C. real del año inmediatamente anterior.

Una vez denunciado el convenio, este se prorroga en su totalidad hasta la firma del mismo.

##### **Artículo 4. Jornada de trabajo.**

1. Para todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio, la jornada laboral será de 40 horas semanales. La empresa pactará con el trabajador, por escrito, la distribución del horario, estableciendo un plan anual en el que se tendrá en cuenta que el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre la jornada habrá de realizarse de lunes a viernes. A partir del 1 de enero de 1999 la distribución de la jornada laboral será de lunes a viernes durante todo el año.

2. Las horas extraordinarias que se realicen se ajustarán a lo previsto en las normas laborales vigentes en cada momento.

3. La jornada de trabajo podrá ser realizada en dos periodos continuos, uno por la mañana y otro por la tarde con, al menos, una hora de descanso entre ambos, o bien de forma continuada con un descanso de 15 minutos que se computará como jornada efectiva.

4. Todos los trabajadores realizarán el descanso semanal durante el sábado por la tarde y domingo, así como los días festivos, si bien para los trabajadores de zonas residenciales de veraneo o en zonas turísticas, y dadas las especiales características de las fincas por ellos atendidas, podrán trasladar el descanso a dos días completos el conjunto sábado-domingo, o día y medio por cualquier otro festivo.

#### CAPÍTULO II Organización del trabajo

##### **Artículo 5. Organización del trabajo.**

Corresponde a la Propiedad del inmueble la facultad de organizar el trabajo, siempre con sujeción al presente convenio colectivo.

Las instrucciones sobre el mismo serán dadas única y exclusivamente por el presidente de la Comunidad o el Administrador de la finca.

#### **Artículo 6. Clasificación.**

Los empleados de fincas urbanas se clasifican según su función en:

- Porteros.
- Conserjes.
- Limpiador/a.

#### **Artículo 7.**

Se entiende incluido en la categoría de Portero a la persona mayor de edad civil que, teniendo casa-habitación en el inmueble en el que preste sus servicios y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en este Convenio, realice los cometidos señalados en la misma, en virtud de contrato de trabajo. Para el cometido de su actividad laboral como portero se entenderá que el puesto de trabajo será tanto en la conserjería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones que son propias de su labor.

#### **Artículo 8.**

Se entiende por Conserje quien, sin tener casa-habitación en el inmueble en el que presta sus servicios y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en el presente convenio colectivo, realice los cometidos que le son propios. Para el cumplimiento de su cometido laboral se entenderá que el puesto de trabajo serán tanto en la portería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones que son propias de su labor.

#### **Artículo 9.**

Se entiende por Limpiador/a quienes sin tener casa-habitación en el inmueble realiza tareas exclusivas de limpieza exclusivamente en la finca urbana a la cual vincula su contrato de trabajo.

Clasificación del personal por razón de permanencia al servicio de la empresa.

#### **Artículo 10.**

Por razón de permanencia en el servicio, estos trabajadores se clasifican en fijos y eventuales.

#### **Artículo 11.**

Es personal fijo el vinculado con el empresario en virtud de contrato de trabajo celebrado por tiempo indefinido, de forma verbal o escrita.

#### **Artículo 12.**

Tendrá la consideración de eventual aquel que sea contratado expresamente por temporada en residencias veraniegas, o para sustituir al fijo en sus ausencias motivadas por enfermedad, permiso, vacaciones u otras causas que dejen subsistentes el vínculo laboral del ausente; cesando, con derecho a las cantidades legalmente dispuestas en base al decreto regulador del tipo de contrato realizado, al reincorporarse el titular.

#### **Artículo 13.**

Es obligación genérica de los empleados, el desempeño con todo celo y fidelidad de las funciones propias de su cargo, las instrucciones sobre prioridades de los mismos serán dadas generalmente por escrito por el Presidente de la Comunidad o Administrador de la finca.

#### **Artículo 14. Son obligaciones específicas de los porteros y conserjes.**

1. Control de las dependencias, así como de las personas que entren en el inmueble, velando por que no se perturbe el orden en el mismo, ni el sosiego y seguridad de los que en él habitan, recabando en tal caso la tutela de la autoridad competente.

2. Limpieza, conservación y cuidado del portal, portería, escaleras, pasillos, patios, sótanos y demás dependencias de uso común, así como de los aparatos eléctricos o de otros destinos que en ella se encuentren instalados, sin que se les exijan las actuaciones propias del personal especializado en el tipo de aparato o elemento que requiera atención.

Los trabajos de limpieza deberán realizarse con preferencia en las primeras horas del día, en beneficio del principal cometido, que es la vigilancia. Los conserjes exclusivamente, al caracer de vivienda en el inmueble, quedan excluidos de realizar la limpieza de la escalera.

3. Cuidará los cuartos desalquilados y acompañará a las personas que deseen verlos, facilitándoles cuantas noticias conciernen a los mismos, de acuerdo con las instrucciones previamente recibidas al efecto, atenderá con toda amabilidad a las personas que soliciten noticias de los ocupantes de las viviendas y otras dependencias de la finca, siempre que no sean de índole confidencial o informativo que afecten a la dignidad de los mismos, debiendo obrar siempre con la mayor discreción.

4. Tendrá a su cargo la puntual apertura y cierre del portal, así como el encendido y pagado de las luces de los elementos comunes; se hará cargo de la correspondencia o avisos que reciba para los ocupantes del inmueble y para la propiedad o administración de la finca, haciéndolo llegar a manos del destinatario con la mayor diligencia.

5. Cumplimentará los encargos, avisos y comisiones encomendadas por el Presidente de la Comunidad o Administrador de la finca y si fueran encargados del cobro de los alquileres o cuentas de la Comunidad o Cooperativa, lo cumplimentarán sin demora, entregando inmediatamente los fondos que recaudados en la forma que le haya sido señalada, siendo a cargo de la Propiedad los gastos de toda clase que en dichos encargos, avisos, comisiones o cobros pudieran producirse.

6. Comunicará a la Propiedad cualquier intento o realización, por parte de los inquilinos, de situaciones que puedan suponer molestias para los demás o que den lugar a subarriendos u ocupaciones clandestinas o traspasos fraudulentos; comunicando asimismo cualquier obra que se realice en las viviendas o locales y que haya llegado a su conocimiento.

7. Se ocupará de los servicios de calefacción y agua caliente central, salvo que la Propiedad los tenga contratados con un tercero; de la centralita telefónica, si no hubiera telefonista, y de los ascensores y montacargas que existan en la finca, así como de cuantos motores se utilicen para los servicios comunes. Pondrán urgentemente en conocimiento de la Propiedad o Administración y de la casa conservadora cuantas anomalías o averías observen en el funcionamiento de los correspondientes aparatos, suspendiendo el servicio afectado, bajo su responsabilidad, si pudiere haber peligro en su utilización.

8. Cuidará de los cuartos de contadores y motores y de las entradas de energías eléctricas, así como de la conducción general de agua, bajantes y sumideros receptores de aguas pluviales en terrazas, azoteas, patios, etc., de acceso por servicios comunales y que no entrañen peligrosidad. En caso de nevada, cumplimentará los usos y costumbres del lugar y cuanto dispongan las ordenanzas municipales de la localidad.

9. Tendrá la obligación del traslado de los cubos colectivos de basura del inmueble hasta el lugar destinado por las ordenanzas municipales para su retirada por sus servicios; no así la recogida de cubos, bolsas o recipientes de cada vivienda, que será objeto de pacto individual o colectivo. Por razones de salubridad e higiene no se depositarán basuras en forma alguna en los rellanos de las escaleras, habiéndose de fijar un lugar adecuado para tal depósito, en planta/s o zaguán.

#### **Artículo 15.**

Los empleados de fincas urbanas, deberán ser provistos por la propiedad de los útiles de limpieza y herramientas precisos para el cuidado y conservación de los servicios a ellos encomendados.

#### **Artículo 16. Servicios en jardines.**

El empleado de finca urbana tendrá a su cargo los trabajos de limpieza y riego de los jardines propios a la finca urbana en que preste servicios.

#### **Artículo 17. Servicios en garajes.**

El empleado de la finca urbana cuando ésta disponga de garaje particular tendrá a su cargo el control de las dependencias y vehículos que acceden a la misma, así como de las personas que acceden al garaje, velando porque no se perturbe el orden en el mismo, y seguridad de los vehículos, recabando de ser necesario la tutela de la autoridad competente.

### **CAPÍTULO II**

#### **Premios, faltas y sanciones**

#### **Artículo 18.**

Corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sancionar las acciones u omisiones realizadas por la empresa tipificadas en la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Ley 8/1988 de 7 de abril) verificadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

#### **Artículo 19.**

Corresponde al Presidente de la Comunidad o Administrador de la finca el premiar o sancionar en su caso, las acciones u omisiones verificadas por los empleados de fincas urbanas en el ejercicio de su trabajo.

#### **Artículo 20. Premios.**

La Propiedad establecerá un sistema de recompensas especiales para premiar los actos y trabajos de carácter extraordinario realizados con celo y profesionalidad fuera de lo común.

Dichos premios podrán consistir en costear estudios que eleven su nivel cultural, viajes instructivos, mejorar sus condiciones salariales, ampliación de su periodo de vacaciones y cualquier otra de carácter análogo.

La concesión de las anteriores recompensas se hará constar en sus respectivos expedientes personales, entregándose suficiente testimonio de ello al empleado.

#### **Artículo 21. Tipificación del régimen de faltas de los trabajadores.**

Los empleados de fincas urbanas salvaguardando su presunción de inocencia, podrán ser sancionados de acuerdo con los términos previstos en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y Ley de Procedimiento Laboral R.D. 521/1990, de 27 de abril (BOE n.º 105 de 2 de mayo; corrección de errores en BOE n.º 123, de 23 de mayo). Las faltas que cometiesen los empleados de fincas urbanas en el ejercicio de su cargo se clasificarán en leves, graves y muy graves, prescribiendo en su caso a los diez, veinte y setenta días, respectivamente, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

1. Se considerarán faltas leves todas aquellas que produzcan perturbación ligera en los servicios a su cargo.

2. Se considerarán faltas graves:

a) La falta de aseo, tanto en su persona como en las dependencias a su cargo.

b) La indisciplina o negligencia inexcusable en el trabajo y la falta de respeto al propietario, Presidente, Administrador, inquilinos, condueños del edificio y personal de las familias que con ellos conviven.

c) El quebranto de la reserva obligada en relación al buen nombre de la finca y sus moradores.

d) La reiteración de faltas leves.

3. Se considerará faltas muy graves:

a) El abandono notorio de la vigilancia del edificio, elementos comunes y demás deberes a su cargo.

b) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

c) Los malos tratos de palabra u obra al propieta-

rio, Presidente, Administrador o moradores del edificio o sus familiares.

d) El fraude, robo, hurto o retención indebida de los objetos entregados a su custodia.

e) Cualquier otra falta grave contra la moral, la propiedad o las personas.

#### **Artículo 22. Las sanciones que proceda imponer serán las siguientes:**

1. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de hasta tres días de empleo y sueldo.

2. Por faltas graves: Amonestación por escrito con suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

3. Por faltas muy graves: Amonestación por escrito con suspensión de empleo y sueldo de seis meses o despido.

Contra las sanciones leves, graves y muy graves que le sean impuestas al empleado de finca urbana el trabajador tendrá el derecho de recurrir ante el Juzgado de lo Social.

#### **Artículo 23.**

La Propiedad anotará en el expediente personal de sus trabajadores las sanciones que les hayan sido impuestas. Se anularán estas anotaciones al pasar seis meses, sin recaer falta alguna.

#### **Artículo 24.**

La sanción impuesta, cuando los hechos hayan causado daños o perjuicios patrimoniales, no impedirán el ejercicio de las acciones penales o de resarcimiento pertinentes por quien resulte perjudicado.

#### **Artículo 25.**

Cuando los hechos sancionados puedan constituir falta o delito perseguibles de oficio, la Propiedad deberá cumplir la obligación general de formular la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

#### **Artículo 26.**

En cuanto afecta a la seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social se estará a lo dispuesto sobre la materia.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Condiciones económicas**

#### **Artículo 27. Retribuciones.**

La retribución de los trabajadores de fincas urbanas estará constituida por el salario base y los complementos salariales, de acuerdo con las cantidades que se detallan por estos conceptos en el anexo.

El incremento salarial para el año 1997 se establece en el 2,7%.

El incremento salarial para el año 1998 se realizará aplicando a los conceptos económicos e indemnizatorios del presente convenio colectivo, el índice de precios final resultante del año 1997.

Para 1999 se practicará un incremento porcentual sobre los conceptos económicos e indemnizatorios igual al índice de precios final resultante del año 1998.

Para el año 2000 se practicará un incremento porcentual sobre los conceptos económicos e indemnizatorios igual al Índice de Precios final resultante del año 1999.

Las nuevas condiciones salariales resultantes se tomarán como base para establecer las futuras actuaciones y negociaciones.

#### **Artículo 28. Percepción de las retribuciones.**

Las retribuciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo, cuando resulte posible se abonarán a los empleados de fincas urbanas a través del servicio de nóminas de cualquier entidad financiera que convenga al trabajador.

#### **Artículo 29. Salario base.**

El salario base vigente para el año 1997 será de 77.384 pesetas.

#### **Artículo 30. Pagas extraordinarias.**

Los trabajadores de fincas urbanas recibirán de las empresas tres pagas extraordinarias que se abonarán completas: una el 30 de junio y otra el 15 de diciembre, y la tercera dividida un 50% el 31 de marzo y el restante 50% el 30 de septiembre.

#### **Artículo 31. Plus de actividad.**

Sobre el salario base, se establecen unos complementos cotizables a la Seguridad Social, individuales de actividad porcentual variables y acumulativos, cuya cuantía se determina en el anexo por cada uno de los conceptos siguientes:

- Por vivienda y local comercial.
- Ascensor, montacargas o grupo elevador.
- Escaleras.
- Calefacción central.
- Agua caliente central.
- Centralita.
- Por jardines.
- Por garaje.
- Por cada motor independiente.

Al empleado de fincas urbanas con categoría de limpiador/a solo se le aplicarán los conceptos:

- Por vivienda y local comercial.
- Escaleras.

La suma de los porcentajes por los conceptos enumerados representa el plus de actividad.

### **Artículo 32. Antigüedad.**

Los empleados de fincas urbanas percibirán en concepto de antigüedad y hasta el límite legal; trienios al 5% sobre el salario base establecido para cada año.

## **CAPÍTULO V**

### **Condiciones sociales**

#### **Artículo 33. Jubilación.**

Para todos los trabajadores la edad de jubilación obligatoria y siempre que resultase posible la percepción de pensión por jubilación será a los 65 años, pudiendo no obstante el trabajador jubilarse de forma anticipada de acuerdo con la legislación vigente.

Se establece como premio de jubilación anticipada para todos aquellos trabajadores que hayan cumplido al menos 10 años de servicios las siguientes gratificaciones:

- A los 64 años, 1 mensualidad completa.
- A los 63 años, 2 mensualidades completas.
- A los 62 años, 3 mensualidades completas.
- A los 61 años, 4 mensualidades completas.
- A los 60 años, 5 mensualidades completas.

#### **Artículo 34. Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.**

a) Complemento por Incapacidad Laboral Transitoria. Todos los trabajadores en situación de enfermedad común o accidente laboral percibirán el 80% de la base reguladora desde el primer día de baja y hasta el alta.

b) Accidente. Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza de seguros de accidentes a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte o invalidez permanente total o absoluta, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad 4.000.000 de pesetas. La cobertura de la póliza será las 24 horas del día.

#### **Artículo 35. Licencias.**

El trabajador, avisando con la suficiente antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborales, por alumbramiento del cónyuge. En caso de desplazamiento superior a 60 kilómetros del domicilio del trabajador se ampliará la licencia en 3 días más.

b) Tres días laborales; por hospitalización o intervención quirúrgica, por consanguinidad o afinidad del padre, hijos, hermanos o cónyuge. En caso de desplazamiento superior a 60 kilómetros del domicilio del trabajador se ampliará la licencia en 3 días.

c) Tres días laborales por fallecimiento del cónyuge, padre, hijo, hermanos, por consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento superior a 60 kilóme-

tros del domicilio del trabajador se ampliará la licencia en 3 días más.

d) Quince días naturales por matrimonio civil o religioso.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### **Artículo 36. Vacaciones.**

Los empleados de fincas urbanas disfrutarán de 30 días naturales, de los cuales al menos 25 de ellos no podrán ser interrumpidos, los cinco restantes serán acumulados de mutuo acuerdo a la fecha más idónea, obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro del mismo año natural y entre los meses de junio a septiembre salvo zonas que sean de residencia veraniega en cuyo caso se pactarán de mutuo acuerdo. Dichas vacaciones se reducirán proporcionalmente en los contratos a tiempo parcial.

En caso de baja definitiva, el trabajador percibirá la parte proporcional correspondiente.

#### **Artículo 37. Ropa de trabajo.**

Para el caso de que la empresa decida que el trabajador debe de ir uniformado, la misma se encargará de facilitar un uniforme al trabajador.

En todo caso la empresa facilitará al trabajador un mono o una bata de trabajo.

#### **Artículo 38. Vivienda, suministro gratuito de luz y agua.**

Los empleados de fincas urbanas con y sin dedicación plena tendrán derecho, como complemento en especie, a vivienda gratuita en la propia finca, que ha de reunir las necesarias condiciones de higiene y decoro, quedando vinculada a sus funciones, cesará en su disfrute y habrá de desalojarla en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de aquél en que se extinga el contrato de trabajo.

Tendrá el carácter de domicilio particular del empleado, sin que pueda utilizarse para reuniones de comunidad u otros fines distintos de aquél.

Los empleados de fincas (Urbanas, en concepto de complemento en especie, disfrutarán en estas viviendas de los suministros gratuitos de luz y agua, hasta 1.000 Kw. anuales y 300 litros diarios, respectivamente, siendo de su cuenta lo que exceda de estos límites. En ningún caso podrá incluirse en tales cifras la luz y el agua que sean utilizados para utilizar puntos de uso común. Por lo que deberán existir contadores separados.

El conjunto de complementos en especie tipificados en los párrafos anteriores se cuantifican en 22.400 mensuales (congelada la misma cantidad para los cuatro años de vigencia del convenio) para los residentes en el término municipal de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con excepción de sus pedanías, que al igual que el resto de municipios que componen la Región de Murcia, la cuantificación de la retribución en

especie se fija en 16.800 mensuales (congelada la misma cantidad para los cuatro años de vigencia del convenio). Estas cantidades tendrán la consideración de complemento salarial cotizable a la Seguridad Social.

#### **Artículo 39. Día del Patrón.**

El día 29 de junio se considerará festivo, abonable y no recuperable para todos los trabajadores acogidos al presente convenio, en caso de coincidencia en domingo se trasladará al segundo día hábil inmediatamente posterior.

#### **Artículo 40. Garantías y derechos sindicales.**

Los representantes legales de los trabajadores disfrutarán de las garantías y derechos recogidos en la legislación vigente. (Constitución Española, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores, Convenios de la O.I.T. y normas concordantes).

#### **Artículo 41. Condiciones más beneficiosas.**

Se respetan con garantía "ad personam" las condiciones de cualquier tipo más beneficiosas que en la fecha de la firma del presente convenio vengán disfrutando los trabajadores por él afectados.

#### **Artículo 42. Comisión Paritaria.**

Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente convenio, se constituye una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio, que está compuesta de forma paritaria por tres trabajadores del Sindicato firmante y tres representantes del Colegio de Administradores de fincas.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión Paritaria podrá convocar reuniones, notificándolo a la otra parte con al menos siete días de antelación con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que concurren la totalidad de los miembros de ambas partes, siendo vinculante sus acuerdos para ambos.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en las empresas para comprobar si existe la posible alteración denunciada.

b) La interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas y cuestiones derivadas de este Convenio.

Las partes podrán asistir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos, quienes tendrán voz pero no voto en las sesiones de la Comisión Paritaria.

Se señala como domicilio a efectos de citaciones:

Colegio de Administradores de Fincas.  
C/ Proclamación, 5, bajo, 30002-Murcia.

Unión General de Trabajadores-FeS.  
C/ Santa Teresa, 10, 7.º planta, 30005-Murcia.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Quedan expresamente derogados los convenios colectivos de Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia anteriores al presente.

##### **Segunda.**

En el ámbito de la Región quedan expresamente derogadas las Ordenanzas Laborales de Empleados de Fincas Urbanas de 13 de marzo de 1974 y 29 de diciembre de 1978.

##### **Tercera.**

Quedan excluidos del presente Convenio Colectivo aquellas empresas y sus trabajadores dedicadas a actividades de Limpieza de Edificios y Locales, Seguridad y Vigilancia, Jardinería, Garajes, Estacionamientos, y en síntesis servicios en general, que se regirán por las normas específicas aplicables a tales actividades.

#### **ANEXO**

Por número de viviendas:

Hasta 10: 5%.

De 11 a 20: 6%.

De 21 a 40: 8%.

De 80 a 100: 10%.

Por cada 100 más: 5% hasta un máximo del 30%.

Ascensores o montacargas:

Por el primer ascensor o montacargas: 4%.

Por cada uno de los siguientes: 2,5%.

Escaleras:

Por cada una que exista además de la primera: 3,5%.

Calefacción central cuando el servicio esté a cargo del trabajador: 17%.

Agua caliente central:

Independiente de calefacción: 17%.

Dependiente de calefacción: 8,5%.

Centralita telefónica exterior:

Cuando el trabajador tenga a cargo el servicio de centralita con comunicación exterior si no excede de 40 extensiones: 8,5%.

Por cada 20 extensiones más: 5%.

Motores independientes:

Por cada motor: 2%.

Por jardín con más de 100 metros cuadrados: 4%.

Por garaje con más de 30 plazas cuando esté a cargo exclusivo del trabajador: 4%.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**13659 ANUNCIO de adjudicación de contrato de asistencia técnica y estudios.**

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.
- c) Número de expediente: 02/07/97/0029.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica y estudios.
- b) Descripción del objeto: Aparejador oficina gestora de rehabilitación número 5 de Blanca.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.960.000 pesetas.

### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de octubre de 1997.
- b) Importe de adjudicación: 4.205.000 pesetas una vez efectuado el prorrateo correspondiente.
- c) Contratista:  
Nombre: Esther Salmerón Avellaneda. Nacionalidad: Española.

Murcia a 9 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

**13658 ANUNCIO.**

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

**N.º de expediente:** 02/07/97/0132.

**Objeto del contrato:** Estudio de reconocimiento físico del litoral de la Región de Murcia.

**Lugar de ejecución:** Murcia.

**Plazo de ejecución:** 5 meses como máximo para la entrega completa.

**Tramitación:** Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

**Presupuesto:** 10.000.000 de pesetas.

**Garantía provisional:** 200.000 pesetas.

**Garantía definitiva:** 400.000 pesetas.

**Obtención de documentación e información:** Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Univesidad, sita en calle Puerta Nueva, 6 de Murcia. Teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

**Requisitos específicos del contratista:** Habrá de acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de ofertas:** La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentarán junto al resto de la documentación exigida en los mismos, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza de Santofía, s/n de Murcia, en el plazo de 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo mínimo de 3 meses a partir de la apertura de pliegos.

**Apertura de ofertas.** Se verificará, por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al cuarto día hábil, a las 12 horas, en el Salón de Actos de esta Consejería.

**Abono de anuncios.** Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia a 6 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**13661 ANUNCIO de adjudicación de contrato de concurso.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 58/97.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto, colector de Azarbe Mayor y pedanías zona Este, del sistema colector de las aguas residuales urbanas de la ciudad de Murcia.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 9 de julio de 1997.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 18.000.000 de pesetas.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 24 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: Prointec, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 15.428.000 pesetas.

Murcia a 3 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

**13660 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 3006/96.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Hidrotecnias de estabilización de cauces en vertientes de la margen derecha e izquierda de la Rambla del Judío a su paso por los términos municipales de Jumilla y Cieza.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 23 de julio de 1997.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 19.681.113 pesetas.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 15 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: Movisor, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 11.670.000 pesetas.

Murcia a 26 de septiembre de 1997.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

**13583 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una cantera denominada "El Mantecao", en el término municipal de Jumilla, con el n.º de expediente 234/97 de EIA, a solicitud de don Pascual Tomás López.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de una cantera de roca ornamental denominada "el mantecao", en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 234/97, a solicitud de don Pascual Tomás López, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de septiembre de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

Consejería de Sanidad y Política Social

**13649 Corrección de error**

Advertido error en la publicación número 13649, aparecida en el B.O.R.M. número 243, de fecha 20 de octubre de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el punto 3, apartado a), donde dice:  
"a) Tramitación: Urgente."; debe decir:  
"a) Tramitación: Ordinario."

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**13662 RESOLUCIÓN de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se hace pública la licitación para la contratación del suministro de una carretilla elevadora-transportadora.**

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: IJ97CT0366.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de una carretilla elevadora-transportadora para la manipulación de masas de verificación y de básculas de gran tonelaje.
- b) Plazo de ejecución: Un mes y medio a contar desde la constitución de la garantía definitiva.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto de licitación.

-El tipo de licitación es 3.800.000 pesetas (IVA incluido).

## 5. Garantías.

- Provisional: 76.000 pesetas.
- Definitiva: 152.000 pesetas.

## 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
- b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.
- c) Localidad y código postal: 30003.
- d) Teléfono: 968/366092.
- e) Telefax: 968/366106.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Plazo de presentación: Será de 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la cláusula n.º 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, calle San Cristóbal, 6, en Murcia.

## 8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

b) Localidad: Murcia.

c) Fecha: Día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que éste coincida con día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 10 h.

## 9. Gastos de anuncio.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en Boletines Oficiales.

Murcia a 9 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

**13527 Notificación resolución expediente sancionador n.º 5T97PS0032.**

Por el presente se hace saber a don Andrés Maturana Parra, cuyo último domicilio conocido es C/ S. Francisco esq. Carra de Cartagena, en Puerto de Mazarrón, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T97PS0032, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 101.000 pesetas (ciento una mil) por los siguientes,

Hechos:

- 1) Carecer de hojas de reclamaciones.
- 2) Carecer del cartel anunciador de la existencia de dichas hojas.

Normas infringidas: Art. 10, apartado I y artículo 9, apartado respectivamente, de la Ley 4/86 de 15 de mayo, B.O.R.M. de 12-6-86.

Preceptos sancionadores: Artículo 12.3 y artículo 12.2, de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave y leve (el segundo hecho).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia a 2 de octubre de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel M. Campos Gil**.

### III. Administración de Justicia

Número 13685

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, se siguen con el número 452/97-A, a instancias de Eulalia Molina García, contra la empresa Centro de Estudios Politécnicos Beniel y otros, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída, siendo el fallo el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Eulalia Molina García, contra Carlos del Pozo Pérez, José Francisco del Pozo Pérez y Centro de Estudios Beniel y Mediterráneo, así como contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades que él adeuda y que asciende a un total de 51.569 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que sirva de notificación al demandado Carlos del Pozo y otros, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 13 de octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 13686

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, se siguen con el número 356/97-A, a instancias de Ascensión Robles Hernández, contra la empresa Murcia Press, S.A., Inter. Jud., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal:

Diligencia. La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta, doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 9 octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 13688

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, se siguen con el número 370/97-A, a instancias de Carlos César Luis Pellicer, contra la empresa Kit Modular, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal:

Diligencia. La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta, doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 9 de octubre de 1997.—La Secretaria.

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria penal 183/92, dimanante de juicio de faltas 1.945/88, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al condenado don Soriano Ramírez Pérez, que al final se describirán.

Para el acto de remate se han acordado los siguientes señalamientos:

En primera subasta, el día 19 de diciembre de 1997, a las 12 horas, por el tipo de valoración.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera subasta ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el perjudicado, el día 19 de enero de 1998, a las 12 horas, con rebaja del tipo en el 25%.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda subasta ni pidió el perjudicado con arreglo a derecho la adjudicación, el día 19 de febrero de 1997, a las 12 horas.

El acto de remate tendrá lugar simultáneamente en la Sección A del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia, sito en la tercera planta del Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n. y en el Juzgado de igual clase de Almansa (Albacete) que por turno de reparto corresponda, y se regirá por las condiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil con las modificaciones introducidas por la Ley 10/92, de 30 de abril, de medidas urgentes de reforma procesal y en particular las siguientes:

Primera.- No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, debiendo los licitadores consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado número 3.099, del Banco Bilbao Vizcaya, o en la que se indique en el Juzgado de Almansa, una cantidad igual al 20% del valor del bien inmueble, que sirva de tipo para la subasta.

Segunda.- El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a terceros únicamente por el ejecutante —perjudicado—; cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.- Las cargas anteriores a la que origina la presente causa quedarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga a ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

Cuarta.- Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y mediante testimonio en el Juzgado correspondiente de los de Almansa (Alicante), para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con

ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; no admitiéndose después del remate ninguna reclamación al rematante por insuficiencia o deficiencia de los títulos:

Quinta.- En caso de ser festivo alguno de los señalamientos acordados para cada una de las subastas, la misma se celebrará el siguiente día hábil, en el mismo lugar y hora, sirviendo el presente edicto de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada para el caso de no poderse llevar a efecto de forma personal.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana: Uno. Planta baja destinada a vivienda y considerada determinada del inmueble número treinta y siete, antes cuatro, del Paseo de las Huertas, de Almansa. Está distribuida en diversas dependencias, ocupando una superficie de ciento ochenta y un metros noventa decímetros cuadrados, de los que ciento treinta metros y veinticuatro decímetros están ocupados por la edificación y el resto destinado a patio o descubierto.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al folio 129, libro 454, tomo 1.109, finca 17.025.

Valoración: dos millones novecientas doce mil pesetas (2.912.000 pesetas).

Urbana: Dos. Piso primero destinado a vivienda y considerado como porción determinada del inmueble número treinta y siete, antes cuatro, del Paseo de las Huertas, de Almansa. Está distribuida en diversas dependencias, teniendo su acceso por una escalera con puerta a la calle de un metro de latitud por cuatro metros veinte centímetros de latitud y situada a la derecha de la fachada principal del edificio. Tiene una superficie o área plana de ciento treinta metros veinticuatro decímetros cuadrados.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al folio 125, libro 454, tomo 1.109, finca 17.026.

Valoración: dos millones veintiocho mil pesetas (2.028.000 pesetas).

Murcia a 9 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 13486

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CIEZA**

**EDICTO**

Don José Luis Cobo López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 184/96, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez Parra, contra don Jesús Martínez López, en

reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 3.000.000 de pesetas, más intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, s/n., los próximos días 15 de diciembre de 1997 para la primera, 19 de enero de 1998 para la segunda y 16 de febrero de 1998 para la tercera, todas ellas a las 12,30 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.º Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora.

7.º Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### **Bienes objeto de subasta:**

1.—Departamento número ocho, destinado a vivienda, tipo QA, en planta segunda de viviendas que tiene su entrada por el zaguán y caja de escaleras que da a la calle de los Morzaletes, consta de comedor-estar, cocina con despensa y lavadero, cuarto de baño y

cuarto de aseo, pasillo y cuatro dormitorios. Linda: derecha entrando, calle de los Morzaletes; izquierda, patio central de luces y el piso vivienda número diez, tipo A; fondo, Carmelo Martínez Carrillo, y frente, el piso vivienda número nueve tipo B, patio interior de luces y descanso de escaleras al que tiene su puerta de acceso. Ocupa la superficie construida de ciento doce metros cuadrados y útil de noventa y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 801, libro 142, folio 34, finca número 14.664, 5.ª. 4.911.000 pesetas.

Dado en Cieza a 9 de septiembre de 1997.—El Juez, José Luis Cobo López.—El Secretario.

Número 13487

### **INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA**

#### **EDICTO**

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Instrucción número Uno de los de Totana y su partido judicial.

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue el juicio de faltas número 336/96, por resistencia, dictándose en fecha 20-5-97, sentencia, cuyo fallo dice literalmente así:

Que debo condenar y condeno a Amar Es Sabbai, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de respeto a la Autoridad, ya definida, a la pena de 40 días de multa, con cuota diaria de 1.500 pesetas, con la responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas causadas. Abónesele el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Sirva la presente publicación de notificación en legal forma de la sentencia a Amar Es Sabbai, con último domicilio conocido en Torre Pacheco, a quien se le hace saber que contra el expresado fallo cabe interponer los recursos expuestos en el mismo.

Totana a 30 de septiembre de 1997.—El Juez de Instrucción, Juan Emilio López Llamas.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 633/92-A, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Fertilizantes Enfersa, S.A.; contra Bofer, S.A., en paradero desconocido, libro el presente a fin de que se dé traslado a la misma de la tasación de costas que se especifica de la siguiente forma:

Clase de asunto: Quiebra.  
Número: 633/92-A.  
Actor: Fertilizantes Enfersa, S.A.  
Demandado: Sr. M. Navarro; H. Navajas.

**Tasación de costas**

Que practica la Secretaria Judicial que refrenda, en el juicio de referencia.

Suplidos por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, según justificante que presenta: 385.601 pesetas.

Derechos del mismo Procurador, según nota que presenta más I.V.A.: 487.655 pesetas.

Honorarios del Letrado don Fernando Martínez Garrido, según minuta que se acompaña más I.V.A.: 2.097.942 pesetas.

Total: 2.971.198 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las indicadas dos millones novecientas setenta y una mil ciento noventa y ocho pesetas (2.971.198 pesetas) de cuyo pago responderá la masa de la quiebra.

La presente tasación no es firme, contra la misma cabe impugnación por tercer día ante este Juzgado.

Murcia a 26 de mayo de 1997.— La Secretaria Judicial.

Nota: Seguidamente se remite la oportuna documentación al Servicio de Notificaciones y Embargos de esta ciudad, así como al Servicio de Notificaciones del Colegio de Procuradores.

Y para que sirva de traslado de tasación de costas a la demandada mencionada, para que en el plazo de tres días pueda, si lo estima conveniente, impugnar dicha tasación, expido el presente en Murcia a 29 de septiembre de 1997.— La Secretaria Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 343/1992, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, a instancia de Transjosan, S.L.; representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Alcaraz Sánchez, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes inmuebles embargados en el procedimiento:

Lote 1.º: Furgoneta marca Citroën, modelo C-15 RD, matrícula MU-8260-AJ.

Lote 2.º: Furgoneta marca Citroën, modelo C-15 RD, matrícula MU-7670-AJ.

Lote 3.º: Tractocamión, marca Pegaso, modelo 2181, matrícula MU-2750-AL.

Lote 4.º: Trozo de tierra situado en diputación de La Magdalena, término municipal de Cartagena, con una cabida de 1.677 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el libro 49, folio 145, finca n.º 2.962.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de diciembre, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo del remate será de 60.000 pesetas para el lote 1.º; de 60.000 pesetas para el lote 2.º; de 350.000 pesetas para el lote 3.º, y de 200.000 pesetas para el lote 4.º, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la se-

gunda el próximo día 20 de enero de 1998, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de febrero de 1998, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

6.— Se hace constar que la finca número 2.962 no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Alcaraz Sánchez, S.A., que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y documentación que obra en autos; que las cargas y gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; sin destinarse a su extinción el precio del remate; que igualmente serán de cuenta y cargo del rematante, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, los gastos que se deriven de la inscripción en el Registro de la Propiedad y pago de impuestos y recargos y gastos pendientes sobre la finca.

Dado en Cartagena a 25 de julio de 1997.— El Secretario.

Número 13476

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña Aurora López Pinar, Juez sustituta de Primera Instancia número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 477/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A., contra Antonio Martínez Durillo, Águeda Estaña Lara y Julia Martínez Estepa, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de diciembre de 1997, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-18-0477-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de enero de 1998, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de febrero de 1998, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta**

Urbana número doce: Vivienda en planta segunda alta, del tipo A, del edificio en Los Alcázares, con acceso a través de escalera que arranca del zaguán general del edificio que se sitúa en la calle Huerta. Distribuida en vestíbulo, comedor-estar, 3 dormitorios, cocina, despensa, baño, aseo, paso, distribuidor, terraza y lavadero. Superficie construida de 107,12 metros cuadrados. Linda: Norte, vuelo de la calle Isidro Madrid; Sur, rellano de escalera, vuelo de patio de luces situado en la esquina donde confluyen los linderos Sur y Oeste, generales del edificio y vuelo del patio de luces situado en el centro del edificio en pequeña parte; Este, apartamento número 13, y Oeste, Cayetano Galindo y Antonio León Garre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, al libro 26 de Los Alcázares (antes 29.609 de Pacheco), en cuanto al usufructo vitalicio a favor de los cónyuges don Antonio Martínez Durillo y doña Águeda Estaña Lara y en cuanto a la nuda propiedad a favor de doña Julia Martínez Estepa.

Tipo de subasta:

Diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas).

Dado en San Javier a 2 de septiembre de 1997.—  
La Juez sustituta.— El Secretario.

Número 13477

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CIEZA**

**EDICTO**

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 523/95, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra herencia yacente de Miguel Yepes Yepes, sobre reclamación de 2.125.081 pesetas de principal e intereses, y 600.000 pesetas para costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de 20 días los bienes hipotecados que se describen al final de presente y bajo las siguientes:

**Condiciones**

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca, que se indica al final; para la segunda, el tipo será el 75% del tipo de la primera; la tercera será sin sujeción a tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Los postores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V., de Cieza, n.º 3063-0000-18-0523-95, el 20% del tipo de subasta, para la primera y segunda y para el caso de la tercera, el depósito consistirá en el 20% del tipo señalado para la segunda.

Quinta.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará junto al resguardo de la consignación en la mesa del Juzgado.

Sexta.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 1 de diciembre de 1997; para la segunda subasta el día 12 de enero, y de 1998, y para la tercera subasta el día 9 de febrero de 1998. Todas ellas a las 11 horas,

en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza (Murcia), calle Paseo, número 2, 2.ª planta.

**Bienes objeto de subasta**

Vivienda en primera planta alta a la izquierda del edificio según se mira su frente, tipo B, edificio Cieza, calle Hontana, s/n. Se compone de dos dormitorios, pasillo, comedor, estar, cocina y baño. Ocupa una superficie útil de 48 metros, 24 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno Cieza, al tomo 789, libro 240, folio 35, finca 17.61. Tasada para subasta en 2.942.400 pesetas.

Dado en Cieza a 30 de septiembre de 1997.—  
Juez.— La Secretaria.

Número 13482

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CIEZA**

**EDICTO**

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 449/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Cano y Sánchez, S.L., representado por el Procurador Sr. Piñera Marín, contra Frutas Chipi, S.L., sobre reclamación de 428.456 pesetas de principal y 200.000 pesetas de costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán y bajo las siguientes:

**Condiciones**

1.ª Los postores que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el 20% del tipo señalado para cada subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V., de Cieza, n.º 3063-0000-17-0449-95, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo señalado para la subasta.

3.ª Solamente el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª Los autos y la certificación del Registro prevenida en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El tipo para la 1.ª subasta será el del avalúo de los bienes; que se indica al final del presente. Para la 2.ª subasta servirá de tipo el 75% del tipo de la primera subasta, y la tercera será sin sujeción a tipo.

6.ª El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate, en caso de no haberse podido hacer la notificación personalmente.

7.ª De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

La 1.ª subasta se celebrará el día 1 de diciembre de 1997; la 2.ª subasta el día 12 de enero de 1998, y la 3.ª subasta el día 9 de febrero de 1998, y todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza (Murcia), calle Paseo, 2, 2.ª planta.

#### Bienes objeto de subasta

Lote de bienes muebles compuesto por:

- Tres mesas de oficina color gris.
- Cuatro sillas de oficina color negro.
- Cuatro módulos de 3 cajones y uno de 4 cajones, color gris, Creaciones Berbegar, S.A.
- Una mesa de fotocopiadora de color gris.
- Una mesa de ordenador de color gris y negro con ruedas.
- Un armario de 2 puertas de color gris.
- Una fotocopiadora marca Canon NP 1.215 A24R, con dos aparatos Citizen 130E.
- Un telex Standard Electric.
- Un archivador-armario de 2 cajones de color gris.
- Una mesa de reuniones de madera, color cerezo.
- Un sillón giratorio de color negro, de Director.
- Un armario de madera color cerezo con dos cajones.
- Cinco sillones giratorios sin brazos de color negro.

Valorado el lote en 359.000 pesetas.

Dado en Cieza a 30 de septiembre de 1997.— El Juez.— La Secretaria.

Número 13483

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 101/96, que se siguen a instancias de Banco Zargozano, S.A., presentado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Manuel Rodríguez Perellón, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 2 de febrero de 1998, a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 2 de marzo de 1998, a las 12 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 1 de abril de 1998, a las 12 horas, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.ª—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.ª—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.ª—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

#### Bienes objeto de subasta:

Vivienda urbana en calle Emilio Piñero n.º 1, 7.º B, de Murcia, con una superficie de 97,26 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Finca registral 6.522, Sección 2.ª, libro 69, folio 186:

Está valorada a efectos de subasta en la cantidad de nueve millones novecientas cincuenta mil pesetas (9.950.000 pesetas).

Dado en Murcia a 26 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 13479

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 982/91, se siguen autos de cognición a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., representado por la Procuradora doña Luisa Flores Bernal, contra don José Vera Zapata y doña Josefina García Collado, actualmente en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Cartagena (Murcia), calle Alfonso X El Sabio número 14, 1.º-A, en los cuales se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses con el siguiente resultado (abreviado):

## Tasación de costas:

Honorarios de la Letrada señora Jiménez Alfaro:	58.105
Suplidos del Procurador:	231.155
Derechos del Procurador:	49.580
	<hr/>
	438.840

## Liquidación de intereses:

Asciende la liquidación de intereses a: 204.379

Y para que sirva a fin de dar vista de la tasación de costas y liquidación de intereses a los demandados antes indicados que se encuentran en paradero desconocido por término de tres días a fin de que puedan impugnarla, se expide el presente en la ciudad de Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 13478

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo 336/97, por la presente se cita de remate a los referidos demandados Defrán, S.L., y Domingo Conesa Peñalver a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachadas, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándose con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, los siguientes: los saldos existentes en cuentas corrientes de todo tipo abiertas a su nombre en el Banco Bilbao Vizcaya, Banco de

Santander, Caja Murcia, Banco Central Hispanoamericano, oficinas de San Javier.

Las acciones o participaciones que posea el demandado en Defrán, S.L. y Mar Menor Automoción Servicio.

Principal: Siete millones doscientas sesenta mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

Intereses, gastos y costas: Dos millones quinientos mil pesetas.

En Murcia a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 13480

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En nombre del Rey. En Cartagena a ocho de julio de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 30/97-B, seguidos a instancias del Procurador Diego Frías Costa, en nombre y representación de Renault Leasing de España, S.A., contra Land Empresa Constructora, S.A., declarada en rebeldía, y

**Fallo**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Frías Costa en representación de Renault Leasing de España, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada Land Empresa Constructora, S.A., hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 1.024.024 pesetas, más los gastos originados y los intereses devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Land Empresa Constructora, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Número 13484

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña María Juana Cruz Hernández, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 309/97 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Jackie Maurice Pernot, en reclamación de 43.826.485 pesetas de principal y otros 12.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al demandado arriba mencionado para que en el término de nueve días comparezca en el Juzgado si le conviniera, previniéndole que en otro caso, se le declarará en rebeldía continuando el juicio su curso.

Se hace constar que el embargo en el presente procedimiento se ha llevado a cabo en los estrados del Juzgado, resultando embargadas las fincas registrales números 29.957, 40.222, 41.169, 29.961, 29.982, 35.736, 38.431, 35.730 y 40.220 del Registro de la Propiedad de Totana, y las devoluciones de I.V.A. a la exportación que le pudieran corresponder, y que dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma al referido demandado expido el presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Totana a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretaria.

Número 13481

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 7/94, se tramitan autos de tercería de dominio, a instancia de Comercial de Fertilizantes Líquidos, S.A., contra otra y Agroservi, S.L., en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

**Sentencia número 90**

En cieza, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por la señora doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido, los autos de tercería de dominio, registrados con el número 7/94

de los asuntos civiles de este Juzgado, siendo partes, la entidad Comercial de Fertilizantes Líquidos, S.A., como demandante, asistida del Letrado señor García Morcillo y representada por la Procuradora señora Piñera Marín y como demandados las mercantiles Industrias Químicas Argos, S.A., asistida del Letrado señor Mateo Aznar y representada por el Procurador señor Penalva Salmerón y la entidad Agroservi, S.L., en situación procesal de rebeldía, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

**Fallo**

Que desestimando la demanda de tercería de dominio formulada por la Procuradora señora Piñera Marín, en nombre y representación de la mercantil Comercial de Fertilizantes Líquidos, S.A., contra las entidades Industrias Químicas Argos, S.A. y Agroservi, S.L., debo absolver y absuelvo a las demandadas expresadas de las pretensiones ejercitadas por la actora, a quien expresamente se imponen las costas causadas en las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, en este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la codemandada rebelde Agroservi, S.L., expido la presente en Cieza, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 13485

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Nestares Pleguezuelo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 129/97, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra otros y la mercantil Estructuras y Promociones San Roque, S.L., en ignorado paradero, sobre reclamación de 7.338.046 pesetas más otras 3.927.574 calculadas para intereses y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente a los referidos demandados, para que en el término de nueve días se personen en forma con Abogado y Procurador, y se opongán a la ejecución, si les conviniera, haciendo constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los expresados demandados expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena a 23 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 13489

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 167/97 a 17/1/97, hoy en trámite de ejecución con el número 103/97, por cantidad, seguidos a instancias de don Ángel Gutiérrez Ruiz, don Pedro Frano Casado, don Luis García Navarro, don Andrés Díaz Colón y don Juan Soto García, contra Cafrán Marina, S.A. y de forma subsidiaria contra FOGASA, en los que con fecha 30 de septiembre de 1997 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.<sup>a</sup>, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 4.457.635 pesetas y de 446.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Cafrán Marina, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Fuensanta, 6, de Águilas (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 30 de septiembre de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13488

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.639/93, hoy en trámite de ejecución con el número 101/94, por despido, seguidos a instancias de Francisco Javier López León, contra Gramusa, S.A., en los que con fecha 4-10-97, se dictó la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de S. S.<sup>a</sup> el Secretario Sr. Cabadas Arquero. Dada cuenta, de la presentación del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por presentada solicitud de ampliación de ejecución frente a la empresa Cosani, S.L., como presunta sucesora o continuación de Gramusa, S.A., y a tal efecto cítese a comparecencia a la parte actora don Francisco Javier López León, a Gramusa, S.A. y Cosani, S.L., para que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado Social número Dos de Murcia, sita en Avda. Libertad, número 8, 2 p, el próximo día 12-11-97, a las 9,30 horas de su mañana, con todos los medios de prueba tendentes a acreditar si existe o no sucesión empresarial entre Gramusa, S.A. y Cosani, S.L., advirtiendo a las partes que si no comparece el demandante ni alega justa causa, se le tendrá por desistido de su reclamación y si no comparecen los demandados, se celebrará el acto sin su presencia, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Notifíquese la presente propuesta a las partes, a quienes servirá de oportuna citación en forma, a Cosani, S.L., con copia de los escritos de 23-9-97 y 3-10-97, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Gramusa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Zarandona, 1, Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 7 de octubre de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13490

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Solano Torres, contra empresa Construcciones y Estructuras Cano, S.L., INSS, Mutua Munat Gremial Catalana y TGSS, en reclamación por invalidez, registrado con el número D-583/97, se ha acordado citar a empresa Construcciones y Estructuras Cano, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-11-1997, a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza de España, Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos

los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa Construcciones y Estructuras Cano, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 3 de octubre de 1997.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Número 13491

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Jorge Galindo Martínez, contra Suministros Aljorra, S.L., empresa Naypar, S.L., empresa Rourbuilding, S.L., empresa Decotienda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios, registrado con el número D-201/97, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Galindo Martínez, contra las empresas Suministros Aljorra, S.L., la empresa Naypar, S.L., la empresa Rourbuilding, S.L., la empresa Decotienda, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial y en consecuencia, condeno a las cuatro empresas demandadas en forma solidaria, a abonar al demandante la cantidad total de doscientas cincuenta y ocho mil pesetas (258.000 pesetas), por los conceptos y periodos reflejados en el hecho probado tercero de la presente y sentencia, más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestros ordenamientos jurídicos.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Suministros Aljorra, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el

"Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a 6 de octubre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretario.

Número 13492

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución número 55/97, seguida en este Juzgado a instancia de don Francisco Sánchez Martínez, don Marcelo Cliclana Ruiz, don Manuel José Martínez González y don Rafael Martínez López, contra la empresa Udimar, S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia provisional de la referida empresa demandada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 1.055.971 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado-Juez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Udimar, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 3 de octubre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 13493

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.006/96-A, a instancias de Ramón Hernández Collado, contra la empresa Monocapás Collado, S.L. y otros, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída, siendo el fallo el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Ramón Hernández Colado, contra Eurohércules, S.L., Euromoney, S.L., Monocapas Collado, S.L. y F.G.S., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a que abonen a la parte actora las cantidades que le adeuda y que ascienden a un total de 317.225 pesetas, más el 10% de interés anual desde que las mismas debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que sirva de notificación a la demandada Monocapas Collado, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 18 de septiembre de 1997.—La Secretaria.

Número 13494

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 638/97, a instancias de Manuel Martínez Flores, contra la empresa Jorge Walter Bruzzone Domínguez, en reclamación de extinción relación laboral, se ha ordenado la publicación del presente para la citación a juicio que se celebrará el próximo día 21-11-1997 y hora de las 9,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Batalla de Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de notificación al demandado Jorge Walter Bruzzone Domínguez, que últimamente

tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 26 de septiembre de 1997.—La Secretaria.

Número 13495

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 802/97, a instancias de Francisco Ferré Lozano, contra las empresas Transarture, S.L. y Francisco Sánchez Fuertes, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la citación a juicio que se celebrará el próximo día 24 de octubre de 1997 y hora de las 9,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Batalla de Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de notificación a los demandados arriba señalados, que se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 19 de septiembre de 1997.—La Secretaria.

Número 13496

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 801/97, a instancia de Francisco Ferré Lozano, contra las empresas Transarture, S.L. y Francisco Sánchez Fuertes, en reclamación despido, se ha ordenado la publicación del presente para la citación a juicio que se celebrará el próximo día 24-10-1997 y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Batalla de Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, ad-

virtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de notificación a los demandados Transarture, S.L. y Francisco Sánchez Fuertes, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 19 de septiembre de 1997.—La Secretaria.

Número 13557

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 177/1993, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, a instancia de Funditubo, S.A., representado por el Procurador don Alberto Alonso Poncela, contra Sangolo, S.L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos de ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Un resto indeterminado de superficie útil de cuarenta y siete metros cuadrados y una cuota en elementos comunes de dos enteros y cinco mil quinientas treinta y cinco diezmilésimas por ciento, y una cuota en el complejo de un entero y seis mil ciento setenta diezmilésimas por ciento de la finca número 10.167, inscrita al libro 124, tomo 2.809, del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de enero de 1998, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.— El tipo de remate será de 1.691.130 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de febrero de 1998, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1998, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a 17 de septiembre de 1997.—  
El Secretario.

Número 13497

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 358/97, a instancia Isabel Ortín Ibáñez, contra la empresa Mediterráneo Gourmets, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la citación a juicio que se celebrará el próximo día 21-11-1997 y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Batalla de Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de notificación al demandado Mediterráneo Gourmets, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 26 de septiembre de 1997.—La Secretaria.

Número 13498

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 815/97, a instancias de doña María Dolores Costa Romero, contra INEM y Coexto Sociedad Cooperativa, en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Coexto Sociedad Cooperativa, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13499

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.319/96, a instancia de José Manuel García Hernández frente a Ángel Piña Bereñíguez, S.L. y otros en reclamación sobre incapacidad accidente habiendo recaído la siguiente

**Providencia**

En la ciudad de Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase, se tiene por ampliada la demanda frente a la Mutua Fremap y cítese a la misma para la celebración de conciliación y juicio para el próximo día 6 de noviembre de 1997 a las 11,15 horas.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Ángel Pina Bereñíguez, S.L. y Ángel Pina Bereñíguez, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13500

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 887/97, a instancias de doña María Dolores Peñalver Hernández, contra Calzados Agave, S.A.L. y Fogasa, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Calzados Agave, S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de Murcia.

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 102/97, dictándose sentencia con fecha 23 de septiembre de 1997 y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Rosa María Rico Costa y María Paula Sicre Maqueda con todos los pronunciamientos favorables, de las faltas de daños y hurto por las que fueron denunciadas, declarando las costas de oficio.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación a María Paula Sicre Maqueda y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Cartagena a 2 de octubre de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 13502

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de faltas 324/97 sobre falta de hurto (hechos ocurridos el 17-6-97, en Cartagena, Centro Comercial Pryca, hurto de 2 CD videojuegos Playstation), se cita a Carlos Campos Tudela, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 6 de noviembre de 1997, a las 12,15 horas comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en calle Ángel Bruna, número 21, sexta planta, al objeto de asistir, como denunciado, a la celebración del correspondiente juicio previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Carlos Campos Tudela por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido y firmo la presente en Cartagena a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de faltas 322/97 sobre falta contra las personas (malos tratos, denuncia formulada por María Victoria Mascuñano Velasco), se cita a Manuel Ortega Rodríguez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 20 de noviembre de 1997, a las 12,15 horas comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en calle Ángel Bruna, número 21, sexta planta, al objeto de asistir, como denunciado, a la celebración del correspondiente juicio previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Manuel Ortega Rodríguez por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido y firmo la presente en Cartagena a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 13554

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 233/97, a instancias de don Herminio Muñoz Moreno, contra don Diego Zamora Maya, doña Ana Zamora Victoria, doña Cristina Delgado Zamora, doña Pilar Delgado Zamora, doña Dolores Delgado Zamora, doña Catalina Delgado Zamora, doña Laura Delgado Zamora, doña Isabel Zamora Ballester, don Santiago Zamora Ballester, doña Francisca Zamora Ballester y contra cualquier otro heredero de don Juan Zamora Oliva, y contra los herederos de todos los anteriormente demandados expresamente para el caso de que alguno de ellos hubiere fallecido, en reclamación de "Otorgamiento de escritura pública", y en el que se ha acordado emplazar a los herederos antes mencionados en paradero desconocido, a fin de que en el término de 9 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, comparezcan en autos mediante escrito con firma de letrado contestando a la demanda, todo ello bajo apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía continuándose la tramitación del juicio sin más citarlos ni oírlos notificándoles las resoluciones que recaigan en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados arriba citados, esto es, a los herederos en paradero desconocido, libro el presente, en Cartagena a 29 de septiembre de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 191/92-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra don Francisco Castañer Martorell, doña Victoria Villar Quetglas, don Vicente Castañer Martorell, doña Margarita Blasco Ballester, don Jesualdo Carcelén Rosique, doña Pilar García Sicilia, don Santiago Sánchez Martínez y doña Fuensanta López López, sobre reclamación de 10.000.000 de pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 28 de noviembre de 1997, en segunda subasta, el día 29 de diciembre de 1997, y en tercera subasta, el día 29 de enero de 1998, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

1.—Vivienda en primera planta del edificio de que forma parte, sito en Murcia, su calle de San Antón, destinado a vivienda. Es de tipo G, con fachada a la calle del Pintor Joaquín. Tiene una superficie construida de 80,25 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Cincó, finca número 5.418.

Valorada a efectos de subastas en 6.000.000 de pesetas.

2.—Una cuarta parte indivisa de un local comercial en planta baja, sito a la derecha del portal del conjunto urbano "Alonso Vega", entre las calle Virgen de la Esperanza, calle de nuevo trazado y la de Camilo Alonso Venga, en Murcia. En el bloque uno. Tiene una superficie de 81,44 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Cuatro, finca número 9.271.

Valorada a efectos de subastas en 1.200.000 pesetas.

3.—Parcela de terreno que en el plano figura con los números 40, 41 y 42, que formó parte de la antigua hacienda de Entrededos, sita en la partida de la Almaja, término de Muchamiel. Ocupa una superficie de 2.175 metros cuadrados, dentro de cuya superficie existe construida una vivienda unifamiliar, ubicada en el lado Este de la parcela, que consta de planta baja y piso alto. Mide en planta baja 95,66 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias y consta, además, de garaje de 35,34 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Alicante Cinco, finca número 10.876.

Valorada a efectos de subastas en 12.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición a instancias de don Ramón Ortiz Jordán, contra la mercantil Herba, S.L. y otros, sobre reclamación de 427.000 pesetas, en el que se ha acordado notificar la sentencia dictada en grado de apelación por la Excmá. Audiencia Provincial de Murcia, cuyo tenor literal es el que sigue:

**Sentencia:** Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de cognición número 265/95, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, entre las partes, como actora y en esta alzada apelada don Ramón Ortiz Jordán, representada por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril y defendida por el Letrado don Francisco Martínez Carraseo y como demandada, Herba, S.L. y doña Carmen Barrancos Ángel, declaradas en rebeldía y don Pedro Hernández Carrillo, este último apelante, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado don Julián Sanz Carrillo. Siendo ponente la Ilma. Sra. Magistrado doña María Pilar Alfonso Saura, que expresa la convicción del Tribunal.

**Fallo:** Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de don Pedro Hernández Carrión, contra la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1997 por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena en el juicio de cognición número 265/95, debemos confirmar y confirmamos la misma, imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada mercantil Herba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a 24 de septiembre de 1997.—El Secretario en funciones, Manuel Pacheco Guevara.

Número 13563

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.321/96, seguido a instancia de Ana Ma-

ría Navarro García, frente Panadería El Cisne, S.L. y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a 15 de septiembre de 1997.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo:**

Estimo la demanda interpuesta por Ana María Navarro García, frente a Panadería El Cisne, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa demandada Panadería El Cisne, S.L., a que abone a la demandante la cantidad de 164.103 pesetas.

El FOGASA, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Panadería El Cisne, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 7 de octubre de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 13560

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 41/1997, instado por C. Propietarios Julieta II, contra José Rafael Pastor Brihueca, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don José Rafael Pastor Brihuega, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a 2 de octubre de 1997.—El Secretario.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.182/96, seguido a instancia de Antonio Pérez Martínez, frente Sistalmur, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a 11 de septiembre de 1997.

Antecedentes de hecho...  
Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Antonio Pérez Martínez, frente a Sistalmur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada Sistalmur, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 571.468 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.1182.96, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1182.96, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Sistalmur, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 7 de octubre de 1997.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 720/96, seguido a instancia de María José Rosique Ruiz, frente Defilms, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre indemnización por Exp. regulación, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a 15 de septiembre de 1997.

Antecedentes de hecho...  
Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por María José Rosique Ruiz, frente a Defilms, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa demandada Defilms, S.L., a que abone a la demandante la cantidad de 395.010 pesetas, más el 10% de intereses legales por mora en el pago.

El FOGASA responderá, en su caso, subsidiariamente en los supuestos establecidos en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.720.96, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.720.96, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Defilms, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 7 de octubre de 1997.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

# IV. Administración Local

Número 13399

## PUERTO LUMBRERAS

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1997, aprobó definitivamente una Ordenanza Reguladora de la Instalación y Legalización de Explotaciones Ganaderas en el término municipal de Puerto Lumbreras y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70,2 de la LBRL se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza, la cual entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS

##### Artículo 1.-Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de las condiciones para la instalación y legalización de las explotaciones ganaderas siguientes:

- Porcinas.
- Vacuno.
- Ovino y caprino.
- Avícolas y cunícolas.
- Equinas.
- Caninas.
- Doma de animales y picaderos.
- Mercados de ganados, ferias, etc

en el término municipal de Puerto Lumbreras, determinando, por un lado, las zonas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico donde se considera el uso permitido, y por otro, los trámites precisos y requisitos que deben de reunir dichas explotaciones, para su instalación y legalización.

##### Artículo 2.-Clasificación de las explotaciones ganaderas.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, las explotaciones ganaderas se clasifican en:

###### 1.-FAMILIARES

###### A.-Porcinas:

Instalaciones cuya capacidad no supere 2 cerdas reproductoras y tres cerdos de cebo.

###### B.-Vacuno:

Instalaciones cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno.

###### C.-Ovino y caprino:

Instalaciones cuya capacidad no supere 3 cabezas de ganado ovino o caprino.

###### D.-Avícolas y cunícolas:

Instalaciones cuya capacidad no supere las 10 conejas madres o 20 aves respectivamente.

###### E.-Equinas:

Instalaciones cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado equino.

###### F.-Caninas:

Instalaciones para crío o guarda de perros, susceptibles de albergar como máximo 4 perros.

###### 2.-SEMI-INDUSTRIALES

###### A.-Porcinas:

Instalaciones cuya capacidad esté comprendida entre 3/350 cerdas reproductoras en ciclo cerrado o cebaderos de 4/800 cerdos de cebo.

###### B.-Vacuno:

Instalaciones cuya capacidad esté comprendida entre 3/300 cabezas de ganado vacuno.

###### C.-Ovino y caprino:

Instalaciones cuya capacidad esté comprendida entre 4/1.000 cabezas de ganado ovino o caprino.

###### D.-Avícolas y cunícolas:

Instalaciones cuya capacidad esté comprendida entre 11 y 15.000 conejos y entre 21 y 15.000 aves respectivamente.

###### E.-Equinas:

Instalaciones cuya capacidad supere 2 cabezas de ganado equino, con un máximo de 300 cabezas.

###### F.-Caninas:

Instalaciones para cría o guarda de perros, susceptibles de albergar entre 5 y 50 perros.

###### 3.-INDUSTRIALES

###### A.-Porcinas:

Instalaciones cuya capacidad supere las 350 cerdas reproductoras en ciclo cerrado o cebaderos de más de 800 cerdos de cebo.

###### B.-Vacuno:

Instalaciones cuya capacidad supere las 300 cabezas de ganado vacuno.

###### C.-Ovino y caprino:

Instalaciones cuya capacidad supere las 1.000 cabezas de ganado ovino o caprino.

###### D.-Avícolas y cunícolas:

Instalaciones cuya capacidad supere los 15.000 conejos y las 15.000 aves respectivamente.

###### E.-Equinas:

Instalaciones cuya capacidad supere las 300 cabezas de ganado equino.

#### F.—Caninas:

Instalaciones para cría o guarda de perros, susceptibles de albergar más de 50 perros.

#### 4.—OTRAS

Las instalaciones de doma de animales, picaderos, ferias y mercados de ganado se clasificarán a efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza en los grupos familiar, semi-industrial o industrial en función de la especie animal de que se trate y de la capacidad de sus instalaciones según los puntos 1.2 y 3 del presente artículo 2 (Clasificación de Explotaciones Ganaderas).

#### Artículo 3.—Ubicación o emplazamiento

Con carácter general las explotaciones ganaderas, tanto de nueva instalación como las existentes para su legalización, sólo podrán ubicarse en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Puerto Lumbreras como No Urbanizable, respetando las distancias que se indican a continuación:

##### A.—Distancias a suelo urbano o urbanizable.

##### 1.—Explotaciones ganaderas de carácter familiar:

Estas explotaciones deberán guardar una distancia mínima de 200 metros al suelo clasificado como urbano o urbanizable.

##### 2.—Explotaciones ganaderas semi-industriales:

Deberán de guardar, en general, una distancia mínima de 500 metros al suelo clasificado como urbano o urbanizable a excepción de las explotaciones porcinas próximas al suelo urbano y urbanizable del núcleo urbano de Puerto Lumbreras que deberán guardar una distancia mínima de 1.000 metros.

##### 3.—Explotaciones ganaderas industriales:

Deberán de guardar, en general, una distancia mínima de 1.000 metros a suelo clasificado como urbano o urbanizable.

##### B.—Otras distancias.

Con independencia del cumplimiento de las distancias establecidas en los artículos precedentes por razones urbanísticas y medioambientales, todas las explotaciones, tanto de nueva instalación como las existentes para su legalización deberán asimismo, cumplir los requisitos de distancias respecto de otras explotaciones porcinas, vías y carreteras, establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Puerto Lumbreras, Normas que dicten los órganos competentes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### Artículo 4.—Condiciones de edificación.

Las instalaciones y edificaciones ganaderas, deberán de cumplir las normas de parcela mínima edificable, de superficie, altura, retranqueos a linderos

y caminos públicos, ocupación de parcela, etc, contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Puerto Lumbreras para la zona de ubicación de la explotación.

#### Artículo 5.—Condiciones y características zootécnicas y sanitarias.

Las explotaciones ganaderas deberán reunir los requisitos de infraestructura higiénico-sanitaria establecida en la normativa del Estado o de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Agua que le sea de aplicación según tipo y características de la explotación.

#### Artículo 6.—Licencia de apertura.

Será requisito previo e imprescindible para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera, la obtención de la licencia municipal de apertura.

##### *Explotaciones existentes.*

En el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de explotaciones ganaderas existentes sujetas a licencia municipal, que no cuenten con la misma o no se ajusten a sus determinaciones, habrán de regularizar su situación tramitando ante este Ayuntamiento la correspondiente licencia de actividad.

Las explotaciones existentes, situadas en suelo no urbanizable, que soliciten su legalización en el plazo indicado y se les deniegue la licencia por incumplimiento de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza, deberán ser clausuradas o trasladadas a otro lugar permitido, en el plazo de 15 años, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir a su titular, en cualquier momento, el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias que sean precisas, así como las medidas medioambientales más oportunas, en función de su viabilidad técnico-económica, dentro de los plazos que al efecto señale. En estas explotaciones no se permitirá la ampliación del número de cabezas de ganado, aunque si las obras y demás medidas que supongan una mejora de las condiciones sanitarias y ambientales.

En las instalaciones existentes podrán realizarse ampliaciones siguiendo el trámite previsto para las nuevas explotaciones y le serán exigibles todas las medidas correctoras previstas en la legislación vigente.

##### *Explotaciones de nueva instalación.*

Para la nueva instalación de una explotación ganadera será requisito imprescindible la obtención de la licencia municipal de apertura previo cumplimiento de todos los preceptos contenidos en la presente Ordenanza y demás normas que le sean de aplicación.

##### **Obtención de licencias de apertura.**

Para la tramitación de expediente, tanto de legalización de las explotaciones ya existentes como para la

instalación de una nueva explotación, se requerirá la presentación de la documentación que a continuación se especifica:

*1.-Explotaciones ganaderas de carácter familiar:*

Será necesaria la siguiente documentación por duplicado:

—Solicitud del interesado.

—Memoria sobre actuación y medidas correctoras necesarias.

—Planos de situación, emplazamiento y croquis de planta.

En el procedimiento para el otorgamiento inter- vendrá exclusivamente la Administración Municipal.

La licencia será concedida, con imposición de las medidas correctoras, que en su caso procedan.

*2.-Explotaciones ganaderas de carácter semi-industrial:*

Será necesaria la siguiente documentación por duplicado:

—Solicitud del interesado.

—Proyecto Técnico, redactado por Técnico Competente y visado por el Colegio Oficial Correspondiente.

—Memoria Ambiental con indicación de medidas correctoras.

—Copia simple del Registro de la Propiedad, en la que se pueda comprobar la superficie de la parcela y su aprovechamiento urbanístico.

En el procedimiento para el otorgamiento inter- vendrá el Ayuntamiento y la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, actuando como órgano ambiental para la obtención de la Calificación Ambiental y Acta de Puesta en Marcha.

*3.-Explotaciones ganaderas de carácter industrial:*

Será necesaria la siguiente documentación por duplicado:

—Solicitud del interesado.

—Proyecto Técnico, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

—Estudio de evaluación de impacto ambiental.

—Copia simple del Registro de la Propiedad, en la que se pueda comprobar la superficie de la parcela y su aprovechamiento urbanístico.

En el procedimiento para el otorgamiento inter- vendrá el Ayuntamiento y la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, actuando como órgano ambiental para la obtención de la Evaluación Ambiental y Acta de Puesta en Marcha.

Puerto Lumbreras a 29 de septiembre de 1997.—  
El Alcalde.

Número 13456

**LOS ALCÁZARES**

**EDICTO**

**Adjudicaciones del instrumental para el equipamiento del Centro para la tercera edad**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 1997, se ajustó la adquisición del Instrumental para el equipamiento del Centro para la tercera edad conforme a continuación se detalla:

Aire acondicionado:	"Ponciano y Fco. Marín Ros, C.B."	6.581.330
Mobiliario:	"Muebles mobiliario, S.L."	7.818.125
Luminaria:	"Ponciano y Fco. Marín Ros, C.B."	3.414.112
Persianas:	"Gradulux, C.B."	2.155.191
Maq. Bar-cafetería:	"Maquinaria de hostelería Alejandro"	2.947.135

Lo que se somete a general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de contratos de las Administraciones Públicas.

Los Alcázares a 9 de octubre de 1997.—El Alcalde Presidente.

Número 13457

**LOS ALCÁZARES**

**EDICTO**

**Expediente número 3-A/97 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1997**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 1997, el expediente número 3-A/97 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 1997, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 9 de octubre de 1997.—El secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

**MURCIA**

**Anuncio para la licitación de contrato de obras**

**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente número 755/97.

**2. Objeto del contrato**

Descripción: «Reparación de pasillos de las zonas 1, 6, 23 y 25 del Cementerio de Nuestro Padre Jesús de Espinardo (Murcia)».

Lugar de ejecución: Espinardo.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 20.000.000 de pesetas.

**5. Garantías**

Definitiva: 800.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfono: 22 19 33.  
Telefax: 21 85 73.  
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

**8. Presentación de las ofertas**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.  
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.  
Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 15 de octubre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 13694

**MURCIA**

**Anuncio para la licitación de contrato de suministro**

**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente número 736/97.

**2. Objeto del contrato**

Descripción: «Adquisición de maquinaria, útiles y herramientas con destino a nuevo taller del Parque Móvil», cuyo contenido, número y características figuran en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

Lugar y plazo de entrega: La entrega se realizará en el plazo máximo de treinta días, a contar a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, en el lugar señalado por el Jefe de Servicios Generales.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 4.024.040 pesetas.

**5. Garantías**

Provisional: 80.481 pesetas.  
Definitiva: 160.962 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

### 7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solventía técnica, profesional y financiera).

### 8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

### 9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

### 10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

### 11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 15 de octubre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 13695

## CARTAGENA

### Negociado de Contratación

#### EDICTO

El Concejal Delegado de Hacienda por resolución de fecha 12-9-97 ha aprobado los pliegos de condiciones para la contratación por procedimiento Negociado del suministro de "Material para máscaras del Servicio Contraincendios".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86), los citados pliegos de condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la

publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 9 de octubre de 1997.—El Concejal Delegado de Economía, Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 13696

## MOLINA DE SEGURA

### Anuncio de concurso

**Objeto.**-La contratación, mediante concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario del suministro de vestuario con destino a Policía Local.

**Tipo de licitación.**-Se fija en 4.764.938 pesetas.

**Plazo de entrega.**-De conformidad con la cláusula IV del pliego de condiciones.

**Garantías.**-Para tomar parte en este concurso, los licitadores constituirán las siguientes garantías:

a) Provisional: 95.299 pesetas.

b) Definitiva: 4% de la adjudicación.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**-El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las trece horas del último día, en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de proposiciones.**-Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

**Documentos a presentar.**-La documentación a que hace referencia la cláusula X del pliego de condiciones económico-administrativas base del concurso.

**Pliego de condiciones.**-De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

**Expediente.**-Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, teléfono 61 01 00, extensión 266.

**Gastos.**-Los gastos que genere este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, 16 de octubre de 1997.—El Alcalde.

## MAZARRÓN

## EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 25 de febrero de 1997, en el que disponía que en caso de no presentarse reclamaciones contra el expediente de modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora de la Actividad Administrativa de Licencias de Apertura de Establecimientos, se entendería definitivamente aprobado y habiéndose acreditado que ha finalizado el periodo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, por medio del presente se hace pública dicha aprobación definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro de los artículos que han sido modificados cumplimentando así el artículo 17,4 de la Ley 39/1988.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva producida, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

El texto íntegro de la modificación habida en la Ordenanza reguladora de la Actividad Administrativa de Licencias de Apertura de Establecimientos, es el que se transcribe a continuación en el anexo I.

Mazarrón, 29 de septiembre de 1997.—El Alcalde Presidente, José Raja Méndez.

## ANEXO I

### Ordenanza reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos

La nueva redacción del artículo 7, será la siguiente:

#### "Cuota tributaria.

**Artículo 7.º**—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya denominación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.—Establecimientos, locales o actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental (recogidos en el anexo I de la Ley 1/95):

- Mínimo por tramitación: 15.000 ptas.
- Fijo por el tipo de instalación: 85.000 ptas.
- Los primeros 1.000 m<sup>2</sup> de instalación a: 175 ptas./m<sup>2</sup>
- A partir de 1.000 m<sup>2</sup>, a razón de: 50 ptas./m<sup>2</sup>

2.—Establecimientos, locales o actividades sujetos a Calificación Ambiental (recogidos en el anexo II de la Ley 1/95):

- Mínimo por tramitación: 15.000 ptas.
- Fijo por el tipo de instalación: 50.000 ptas.
- Los primeros 1.000 m<sup>2</sup> de instalación a: 175 ptas./m<sup>2</sup>
- A partir de 1.000 m<sup>2</sup>, a razón de: 25 ptas./m<sup>2</sup>

3.—Actividades inocuas (recogidas en el anexo III de la Ley 1/95):

- Mínimo por tramitación: 15.000 ptas.
- Fijo por el tipo de instalación: 10.000 ptas.
- Por cada m<sup>2</sup> de instalación: 175 ptas./m<sup>2</sup>

4.—Actividades sometidas a Auditoría Ambiental (recogidas en el anexo IV de la Ley 1/95):

- Mínimo por tramitación: 15.000 ptas.
- Fijó por el tipo de instalación: 100.000 ptas.
- Los primeros 1.000 m<sup>2</sup> de instalación a: 175 ptas./m<sup>2</sup>
- A partir de 1.000 m<sup>2</sup>, a razón de: 50 ptas./m<sup>2</sup>

5.—Por sus características, se les asigna una tributación diferenciada a los siguientes establecimientos o actividades:

- Cebaderos: 105 ptas./m<sup>2</sup> construido
- Granjas avícolas, cunículas, etc.: 65.000 ptas. (mínimo por tramitación 15.000 ptas y 50.000 ptas. por el tipo de instalación).
- Cámping: Se liquidará la tasa de la siguiente forma:

- \*Mínimo por tramitación: 15.000 ptas.
  - \*Fijo por el tipo de instalación: 50.000 ptas.
  - \*De 0 a 100.000 m<sup>2</sup>: 100.000 ptas.
  - \*De 100.001 a 200.000 m<sup>2</sup>: 200.000 ptas.
  - \*De 200.001 a 300.000 m<sup>2</sup>: 300.000 ptas.
- Sucesivamente se mantendría la proporción.

6.—En los casos de ampliación de actividades, se hacen las siguientes distinciones:

—Si la ampliación es de una actividad calificada como inocua (recogidas en anexo III), se liquidarán las tasas en función del número de metros cuadrados que se amplíen y a razón de 500 ptas/m<sup>2</sup>, con una cuota mínima a satisfacer de 5.000 ptas.

—Si se trata de actividades que requieren Calificación Ambiental, se liquidará la tasa según lo establecido en el punto 2 del artículo 7, siempre que la superficie ampliada sea superior a 100 m<sup>2</sup>.

—Si es inferior a 100 m<sup>2</sup>, se liquidará la tasa como si se tratase de una actividad inocua (recogida en anexo III).

—Cambios de titularidad: 15.000 ptas. por cualquier cambio de titularidad.

—Cambios de actividad: 10.000 ptas. por cualquier cambio de actividad."

## CEUTI

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, los expedientes de modificación de precios públicos, así como su respectiva ordenanza reguladora de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos para su vigencia en tanto no proceda su modificación o derogación.

Tras la modificación aprobada por el pleno el día 29 de julio de 1997 que se eleva a definitiva mediante la presente publicación, el texto definitivo de la ordenanza queda redactado como consta a continuación.

Contra el presente acuerdo definitivo sólo podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo determinado en el artículo 19.1 de la Ley 39/88.

### ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS

Modificación de la Disposición Adicional Tarifas y otras normas concretas de aplicación

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

5. Tarifa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Por vado permanente ..... 3.000 Ptas./año.

B) Por prestación de servicios o la realización de actividades:

**Por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales:**

#### 6. Tarifas:

Por la exacción del precio público, se aplicará la siguiente tarifa:

#### Tarjeta de Usuario:

—Renovación de Tarjeta de Usuario  
Por pérdida o deterioro ..... 500 Ptas.

#### Escuelas Deportivas Municipales:

—Matrícula anual  
por alumno ..... 1.000 Ptas./curso  
—Genéricas ..... 1.100 Ptas./mes/alumno  
—Atletismo ..... 1.100 Ptas./mes/alumno

—Actividad lúdico-deportiva ..... 1.500 Ptas./mes/alumno  
—Petanca ..... 1.000 Ptas./mes/alumno  
—Billar ..... 1.000 Ptas./mes/alumno hasta 14 años  
1.500 Ptas./mes/alumno de 15 o más años  
—Tenis mesa ..... 1.000 Ptas./mes/alumno  
—Ajedrez ..... 1.000 Ptas./mes/alumno  
—Gimnasia de mantenimiento ..... 1.500 Ptas./mes/alumno  
—Gimnasia ..... 1.500 Ptas./mes/alumno  
—Artes marciales ..... 1.500 Ptas./mes/alumno  
—Fútbol sala ..... 1.100 Ptas./mes/alumno  
—Fútbol ..... 1.100 Ptas./mes/alumno  
—Balonmano ..... 1.100 Ptas./mes/alumno  
—Baloncesto ..... 1.100 Ptas./mes/alumno

#### Alquiler de Pistas:

##### Pabellón:

—1 hora luz natural ..... 3.000 Ptas.  
—1 hora luz artificial ..... 5.000 Ptas.  
—50% bonificación tarjeta de usuario.

##### Pistas de tenis:

—1 hora luz natural ..... 600 Ptas.  
—1 hora luz artificial ..... 800 Ptas.  
—50% bonificación tarjeta de usuario.

##### Frontón:

—1 hora luz natural ..... 800 Ptas.  
—1 hora luz artificial ..... 1.000 Ptas.  
—50% bonificación tarjeta de usuario.

##### Pistas polideportivas:

—1 hora luz natural ..... 1.000 Ptas.  
—1 hora luz artificial ..... 1.400 Ptas.  
—50% bonificación tarjeta de usuario.

##### Campo de fútbol de césped:

Partido (máximo 2 horas)  
—Luz natural ..... 7.000 Ptas.  
—Luz artificial 6 focos ..... 9.000 Ptas.  
—Luz artificial 12 focos ..... 12.000 Ptas.  
—50% bonificación tarjeta de usuario.

##### Campo de fútbol de tierra:

Partido (máximo 2 horas)  
—Luz natural ..... 2.000 Ptas.  
—Luz artificial ..... 4.000 Ptas.  
—Luz natural 100% bonificación tarjeta de usuario.  
—Luz artificial 50% bonificación tarjeta de usuario.

*Préstamo de material:*

- Balón..... 400 Ptas.
- 50% bonificación tarjeta de usuario.

*Piscinas:*

Niños de 4 a 14 años:

- Laborables..... 350 Ptas.
- Festivos (sábados, domingos y festivos)..... 400 Ptas.
- 50% bonificación tarjeta de usuario.

Adultos de 15 años en adelante:

- Laborables..... 400 Ptas.
- Festivos (sábados, domingos y festivos)..... 500 Ptas.
- 50% bonificación tarjeta de usuario.

*Abonos piscina:*

Abono temporada (incluido festivos)

- Niños..... 6.000 Ptas.
- Adultos..... 7.000 Ptas.
- 50% bonificación tarjeta de usuario.

Abono 10 baños (no se incluye festivos)

- Niños..... 3.000 Ptas.
- Adultos..... 3.500 Ptas.
- 50% bonificación tarjeta de usuario.

Cursos de natación:

- Niños..... 1.500 Ptas.
- Adultos..... 2.000 Ptas.

**Por los servicios que presta el Patronato Municipal de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives":**

- Matrícula anual por alumno/a:..... 1.000 Ptas.
- Cuota mensual por alumno/a:..... 4.500 Ptas.
- Cuota mensual por servicio de comedor por alumno/a menor de 3 años..... 9.500 Ptas.
- Cuota mensual por servicio de comedor por alumno/a mayor de 3 años..... 10.500 Ptas.

**Por los servicios que presta la Universidad Popular:**

*Cursos.*

- Matrícula anual por alumno .... 1.000 Ptas/curso
- Educación de adultos ..... Gratuito
- Teatro ..... 1.600 Ptas/mes
- Manipulador de alimentos ..... Gratuito
- Corte y Confección ..... 1.800 Ptas/mes
- Dibujo y Pintura ..... 2.800 Ptas/mes
- Mecanografía con máquina ..... 1.700 Ptas/mes
- Mecanografía sin máquina ..... 2.200 Ptas/mes
- Danza:
- de 4 a 7 años ..... 2.600 Ptas/mes
- a partir de 8 años ..... 3.300 Ptas/mes
- Bailes de Salón ..... 1.500 Ptas/mes
- Inglés ..... 2.700 Ptas/mes
- Francés ..... 2.700 Ptas/mes
- Música ..... 2.700 Ptas/mes

- Música-danza..... 1.600 Ptas/mes
- Yoga ..... 2.800 Ptas/mes
- Maquillaje, masaje ..... 2.700 Ptas/mes
- Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años ..... 3.200 Ptas/mes
- Informática:
- Iniciación ..... 5.000 Ptas/mes
- Perfeccionamiento ..... 5.000 Ptas/mes
- Contabilidad:
- Iniciación ..... 6.000 Ptas/mes
- Perfeccionamiento ..... 6.000 Ptas/mes
- Cocina ..... 2.000 Ptas/mes
- Fotografía ..... 2.600 Ptas/mes
- Clases de Primores ..... 1.600 Ptas/mes
- Guitarra ..... 2.700 Ptas/mes

**Por la realización de actividades en el Centro Cultural-Auditorio:**

- Cine:
- Día normal..... 500 Ptas.
- Día del Espectador..... 375 Ptas.
- Teatro: Según obra:
- Entrada tipo A ..... 500 Ptas.
- Entrada tipo B ..... 1.000 Ptas.
- Entrada tipo C ..... 1.500 Ptas.

**Por uso de las dependencias y equipamientos del Centro Cultural:**

- Baño de vapor: 2.000 Ptas/sesión de 30 minutos. Máximo 8 personas.
- 50% bonificación tarjeta de usuario.
- Utilización de Salas y Aulas:

	<b>HORARIO ORDINARIO</b>	<b>HORARIO EXTRAORDINARIO</b>
· Aula Polivalente.....	2.000 Ptas/hora	5.000 Ptas/hora
· Aula Normas.....	1.500 Ptas/hora	4.000 Ptas/hora
· Sala de Exposiciones .	2.500 Ptas/hora	6.000 Ptas/hora
· Sala del Auditorio .....	10.000 Ptas/hora	10.000 Ptas/hora

Los precios por el uso de las aulas y salas del Centro Cultural tendrán una bonificación cuando se autorice el uso continuado de los mismos:

- Uso continuado por una semana:..... 20%
- Uso continuado por un mes: ..... 25%
- Uso continuado por más de un mes: . 30%

El precio del uso de las dependencias del Centro Cultural no incluye los equipamientos, maquinarias y material existente en las mismas.

Estará exento del pago del precio todo uso de las dependencias y salones que no esté dirigido al desarrollo de actividades económicas ni tenga por objetivo, directa o indirectamente, fines lucrativos.

**10. Tarifa de placas, patentes y distintivos:**

- Placa de matrícula de ciclomotor... 1.000 Ptas.
- Placa de vado permanente ..... 2.000 Ptas.

Ceutí a 7 de octubre de 1997.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

**LOS ALCÁZARES**

**EDICTO**

**Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de determinadas Tasas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de junio de 1997, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas que a continuación se detallan y en los siguientes términos:

**-Por realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas:**

**Artículo 7.º**—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1998.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1,1%, en el supuesto del número 1 del artículo 6.

b) El 1,1%, en el supuesto del número 2 del artículo 6.

2. Cédulas de habitabilidad: 4.250 ptas.

3. Tira de cuerdas y rasantes:

\*50 ptas./ml. sobre plano

\*200 ptas./ml. sobre terreno.

4. Expedición licencia de segregación urbanística o declaración de su innecesariedad: 9.650 ptas.

**-Por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas:**

**Artículo 7.º**

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración será la siguiente:

a) Saneamiento:

\*Cuota de servicio: 470 ptas./usuario/trimestre

\*Todos los m<sup>3</sup>: 18,85 ptas./m<sup>3</sup>

b) Por depuración: 55 ptas./abonado/mes

que han resultado definitivas al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares a 9 de octubre de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 13539

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

**Aprobación inicial del Plan Especial para la recalificación de terrenos ocupados por la antigua Iglesia de Sangonera la Seca, de zona 9a a zonas 1c y 7a**

Aprobado inicialmente por el Alcalde Presidente de la Corporación, mediante Decreto adoptado con fecha 25 de julio de 1997, el proyecto de Plan Especial para la recalificación de terrenos ocupados por la antigua Iglesia de Sangonera la Seca, de zona 9a a zonas 1c y 7a, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 12 de septiembre de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 13587

**LORQUÍ**

**EDICTO**

La señora Alcaldesa de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el padrón de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1997, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí a 10 de octubre de 1997.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

**Aprobación inicial de modificación del Estudio de Detalle Churra "C", en la Unidad de Actuación II**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto adoptado con fecha 18 de abril de 1997, el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Churra "C", en la Unidad de Actuación II, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente

anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo examinarse en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a don Francisco Fernández López, titular de la parcela 214 (Unidad de Actuación II-A), cuyo domicilio actual ha resultado desconocido.

Murcia, 7 de octubre de 1997.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## V. Otras disposiciones y anuncios

**UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita**

**1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S/09/97.

**2.-Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Servicio de Asistencia Técnica en el Proyecto de Desarrollo de "carnet inteligente".
- b) División por lotes y número: Un lote.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta fin de proyecto.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

8.918.000 pesetas.

**5.-Garantías**

Provisional: 178.360 pesetas.

**6.-Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación y obras.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363594-98.
- e) Telefax: 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información.

**7.-Requisitos específicos del contratista**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

**8.-Presentación de ofertas**

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del 5 de noviembre de 1997.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9.-Apertura de las ofertas**

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 6 de noviembre de 1997.
- e) Hora: 10,30.

**10.-Otras informaciones**

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11.-Gastos de anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de octubre de 1997.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Economía y Finanzas, Antonio Calvo-Flores Segura.